

## ORDENANZA FISCAL Nº 24.31

### Tasa por prestación de servicios en el Pabellón Príncipe Felipe y Palacio de Deportes

**Artículo 1.—** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios en el Pabellón Príncipe Felipe y Palacio de Deportes.

**Artículo 2.—** Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de las instalaciones y servicios deportivos y recreativos municipales que se detallan en la presente Ordenanza.

**Artículo 3.—** Son sujetos pasivos quienes utilicen las instalaciones del Pabellón Príncipe Felipe y del Palacio de Deportes, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y gestionados por la Sociedad Zaragoza, Deporte Municipal S.A.

**Artículo 4.—** Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

**Artículo 5.—** La Tasa para la Temporada, se exigirá de acuerdo a las siguientes Tarifas:

#### A) Tarifas para el Pabellón Príncipe Felipe:

##### Entrenamientos:

Pista Central .....	48,00 euros/hora
Pista Lateral .....	26,00 euros/hora
Sala Aerobic .....	16,00 euros/hora
Sala Musculación (2 horas máximo):	
Equipo/Bono individual (10 accesos) .....	22,00 euros/bono

##### Competiciones deportivas:

Pabellón completo .....	815,00 euros/partido
Medio Pabellón .....	460,00 euros/partido
Pista Lateral .....	90,00 euros/partido
Pista Central (sin público) .....	100,00 euros/partido

**Actividades no deportivas sin taquilla:**

Pabellón completo ..... 3.150,00 euros/acto

**Espectáculos y actividades especiales:**

Pabellón completo ..... 9.200,00 euros/acto/día

Día ocupación/montaje/desmontaje ..... 3.000,00 euros/día

**Otros Servicios:**

Sala de Medios Audiovisuales ..... 10,00 euros/hora

Cubrimiento claraboyas ..... 350,00 euros

Limpiezas instalación

    Media limpieza ..... 800,00 euros

    Limpieza completa ..... 1.400,00 euros

    Suplemento extraordinario ..... 315,00 euros

Montaje y desmontaje cubrimiento parquet ..... 1.850,00 euros

Tatamis ..... 160,00 euros/día

**Fianza** ..... 2.600,00 euros

En estos precios se incluye la electricidad, agua caliente, servicio de bar, así como el personal propio de la instalación. El gasto por climatización se valorará en cada evento en función del consumo.

El control de participantes y público, seguridad, taquillas, servicio médico y servicio de catering correrán por cuenta de la entidad organizadora.

Los servicios que se presten en domingo tarde y/o festivos tarde sufrirán un incremento del 25% sobre la tarifa.

Los servicios que requieran personal extraordinario, se incrementarán a razón de 20 euros/hora/operario.

**B) Tarifas para el Palacio de Deportes:**

**Entrenamientos:** (máximo 2 h. sesión)

Acceso individual ..... 3,00 euros/sesión

Acceso individual (bono 10 accesos) ..... 22,00 euros/bono

Menores 16 años:

Acceso individual ..... 1,70 euros/sesión

Bono individual (10 accesos) ..... 13,00 euros/bono

**Actividades deportivas:**

Pista (sin taquilla) .....	70,00 euros/hora
Pista (con taquilla) .....	270,00 euros/hora

**Espectáculos y actividades no deportivas:**

Sin taquilla - sólo gradas .....	1.085,00 euros/acto
Sin taquilla - gradas y pista .....	1.485,00 euros/acto
Con taquilla o inscripción - sólo gradas .....	1.900,00 euros/acto
Con taquilla o inscripción - gradas y pista .....	2.430,00 euros/acto
Día ocupación/montaje/desmontaje .....	1.060,00 euros/día

**Catering convención:**

Hasta 500 personas .....	2.350,00 euros/acto
A partir de 500 personas, se incrementa en 5 euros por persona sobre tarifa	

**Otros Servicios:**

Limpieza grada (completa).....	930,00 euros
Limpieza grada (media).....	465,00 euros
Limpieza pista.....	465,00 euros
Aula Audiovisual .....	12,00 euros/hora

<b>Fianza</b> .....	1.500,00 euros
---------------------	----------------

En estos precios se incluye la electricidad, agua caliente, servicio de bar, así como el personal propio de la instalación.

El control de participantes y público, seguridad, taquillas, servicio médico, etc. correrán por cuenta de la Entidad Organizadora.

Los servicios que se presten en domingo tarde y/o festivo tarde sufrirán un incremento del 25% sobre la tarifa.

Los servicios que requieran personal extraordinario, se incrementarán a razón de 20 euros/hora/operario.

**Piscina cubierta, año 2009**

Regirán las mismas tarifas que en el resto de las piscinas municipales.

**Piscina exterior, año 2009 (junio - julio - agosto):**

Regirán las mismas tarifas que en el resto de las piscinas municipales.

**Artículo 6.—** En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

### ***Disposiciones Finales***

**Primera.—** En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

**Segunda.—** La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**Fecha de aprobación:**

**Fecha publicación B.O.P.:**